

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2019/17	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	26 de noviembre de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 20:30 hasta las 21:25 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Manuel Hernández Pérez
<b>Secretario</b>	JUAN CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
07974028C	ALBERTO COMERÓN CRIADO	SÍ
09729263X	CELESTINO DEL TESO RODRIGUEZ	SÍ
70889667X	IVAN ZABALLOS GARCÍA	SÍ
52413283D	JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍN	NO
78965259A	JOSE CARLOS RÍOS PÉREZ	SÍ
07849629M	JOSÉ EDUARDO ENCINAS ZURDO	SÍ
70883135X	JOSÉ MANUEL MATEOS CASTILLA	SÍ
70878848R	LORETO HERRERA MARTÍN	SÍ
07953671H	MONTSERRAT MARTÍN MARTÍN	SÍ
07962995G	Manuel Hernández Pérez	SÍ
06577634W	SUSANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	SÍ

#### Excusas de asistencia presentadas:

1. JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍN: «Ausente del municipio»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### **1º.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. -**

Preguntados los asistentes por la Presidencia, acerca de si algún miembro de la Corporación tuviera que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del día 29 de Octubre de 2.019, que se les había distribuido con el orden del día de la Sesión.

No habiendo reparos ni observaciones que realizar al borrador del acta de la sesión anterior, se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación del borrador del acta de la sesión Ordinaria del día 29 de Octubre de 2.019

### **2º.- DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. -**

Se pone en conocimiento de los asistentes las resoluciones de la Alcaldía números 245/2019 a 270/2019, ambas inclusive y que habían sido previamente enviadas a los concejales, junto el orden del día, para su conocimiento

### **3º.-APROBACION, SI PROCEDE, DE BASES CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES PEONES CONSTRUCCION.**

Se da cuenta de la convocatoria y bases que tienen por objeto la selección de personal laboral que pasará a formar parte de una Bolsa de Empleo, para su contratación por tiempo determinado en la categoría profesional de peón de servicios múltiples, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca requieran de esta fórmula de contratación temporal.

Quienes deseen tomar parte de la bolsa, deberán hacerlo mediante instancia normalizada, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, sito en C/ Escuelas 2-4, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca y en el de su sede electrónica. (<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>).

Se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación de las bases y convocatoria de la bolsa de empleo de peones de servicios múltiples.

### **4º.-APROBACION, SI PROCEDE, DE BASES CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES JARDINEROS.**

Se da cuenta de la convocatoria y bases para selección de bolsa de empleo de trabajadores con la categoría de jardineros, con los mismos requisitos especificados en el punto anterior.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación de las bases y convocatoria de la bolsa de empleo de jardineros.

### **5º.-APROBACION, SI PROCEDE, DE BASES CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

Se da cuenta de la convocatoria y bases para selección de personal laboral que pasará a formar parte de una Bolsa de Empleo, para su contratación por tiempo determinado de monitores/as para ocio y tiempo libre, según las necesidades del servicio, y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, para el desarrollo del programa de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Las contrataciones referidas traen causa directa de las necesidades puestas de manifiesto en este Ayuntamiento con motivo de la creación de diferentes programas de ocio y tiempo libre, así como la carencia de personal en plantilla suficiente para la implantación de estos servicios.

El secretario del Ayuntamiento pone en conocimiento de los asistentes que el Ayuntamiento organiza actividades de ocio y tiempo libre repetitivas en el tiempo, como Doñicampus de verano. El personal contratado en estas actividades son fijos discontinuos. Por lo que algún trabajador puede reclamar esta circunstancia y parar la bolsa de empleo.

El portavoz del grupo popular indica que el Ayuntamiento debe tomar las medidas adecuadas para que no se tenga que llegar a esas circunstancias

Se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación de las bases y convocatoria de la bolsa



de empleo de monitores de ocio y tiempo libre.

#### **6º.-APROBACION, SI PROCEDE, DE CONCESION DE SUBVENCION AMPA CRA DOMINGO DE GUZMAN.-**

Se pone en conocimiento la solicitud de subvención presentada por La Asociación de Padres de Alumnos de Colegio Rural Agrupado “Domingo de Guzmán” de Doñinos de Salamanca para la temporada 2.019-2.020, con un presupuesto de 6.800,00€, solicitando una subvención del Ayuntamiento de 4.080€.

Se acuerda por unanimidad la aprobación de la concesión de la subvención. Se abonará un primer cincuenta por ciento de la subvención y el resto cuando se justifique el importe de todo el presupuesto presentado.

#### **7º.-APROBACION, SI PROCEDE, DE CONCESION DE SUBVENCION A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL SECTOR UR-R8, UNIDAD DE ACTUACION U.A.1 URBANIZACION “SAN JULIAN DE LA VALMUZA”.**

Se pone en conocimiento la solicitud presentada por D. Juan López Domínguez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Sector Ur-R8, Unidad de Actuación U.A.1, en la que adjunta justificación de gastos de la urbanización desde el 1 de Enero de 2019 a 31 de Julio de 2019, por importe de 27.206,24€

Por el Secretario se pone de manifiesto que según anteriores acuerdos municipales se aplica para la concesión de subvención a esta Comunidad de Propietarios mediante una operación aritmética que consiste en multiplicar el número de cabezas de familia empadronadas en citada urbanización por la ratio de gastos por habitante de todos los vecinos del municipio, que se obtenía de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento. Descontando del resultado el importe del coste para el Ayuntamiento de la recogida de basuras en la urbanización y, descontando también, el prorrateo del importe del canon que cobra GIRSA al Ayuntamiento por el vertido de basura en el macrovertedero de Gomecello.

De esta operación el resultado era que le correspondería una subvención a la Comunidad de Propietarios para el año 2.019 de 20.550,97€ anuales, dando la circunstancia que el Ayuntamiento se hizo cargo del mantenimiento de la urbanización desde el día 1 de junio de 2.019; correspondiendo en todo caso una subvención por los cinco meses anteriores, es decir, 8.562,90€

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad de los asistentes la concesión de una subvención a la Comunidad de Propietarios del Sector Ur-R8, Unidad de Actuación U.A.1, con un importe de 8.562,90€”

#### **8º.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO CINCO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO.-**

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó desfavorablemente la propuesta de Alcaldía al no cumplir el Ayuntamiento con el principio de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad. el siguiente

ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	221002	Electricidad Bombas Agua	35.000,00	8.000,00	43.000,00
161	22101	Agua	66.000,00	5.000,00	71.000,00
162	22712	Servicio Recogida Basura	60.000,00	10.000,00	70.000,00
165	21004	Reparac. Redes alumbrado	8.000,00	3.000,00	11.000,00
165	221003	Alumbrado Publico	55.000	7.000,00	62.000,00
175	213	Maquinaria, Instalaciones	1.500,00	1.500,00	3.000,00
327	221007	Electricidad centros sociales	600,00	2.500,00	3.100,00
920	21002	Reparac. Edificios	37.000,00	6.000,00	43.000,00
920	221032	Calefacción Edificios	16.000,00	3.000,00	19.000,00
920	22602	Publicidad y Propaganda	8.000,00	6.000,00	14.000,00
920	22799	Otros trabajos realizados empresas	6.000,00	7.500,00	13.500,00
920	131	Laboral Temporal	142.000,00	10.000,00	152.000,00
920	12103	Otros complementos	6.00,00	7.200,00	13.200,00
920	13000	Laboral fijo	62.000,00	6.000,00	68.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>82.700,00</b>	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2.018 por importe de 82.700€

El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio asciende a la cantidad de 797.015,65€, habiéndose dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos numero 1 el importe de 478.688,87€, 33.000,00€ de la modificación número dos, 54.868,22€ de la modificación de créditos número 3 y 147.500,00 de la modificación número 4. Total 796.756,92€, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2,

apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

## **9º. ASISTENCIA SANITARIA FUNCIONARIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

Se da cuenta del informe de secretaria intervención:

*“La Ley 11/1960 de 12 de mayo, creó la Mutualidad Nacional de previsión de la administración local (MUNPAL) para la gestión de la Seguridad Social de los funcionarios y obreros de plantilla de las Corporaciones Locales, unificando tanto los mecanismos de protección como los medios de gestión, entonces existentes en la administración local española, y con la finalidad, explícitamente confesada, de poder, en su día, incorporarla al Plan Nacional de Seguridad Social.*

*Conforme establece la Disposición transitoria Primera. El Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, creado por Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedará extinguido de pleno derecho en la fecha de constitución de la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquél. Para recaudar los descubiertos de las Corporaciones locales respecto al mismo la Mutualidad gozará de los privilegios previstos en el artículo quince de la presente Ley.*

*La MUNPAL se extinguió por Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, estableciendo:*

*«El personal activo y pasivo que, en 31 de marzo de 1993, estuviese incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social».*

*En este sentido, su Disposición Adicional 1ª obligaba a las Entidades Locales y demás Instituciones o Entidades que, en fecha 31 de marzo de 1993, tuvieran personal asegurado en el Régimen Especial de Funcionarios de la Administración Local a instar el alta y, en su caso, la afiliación, en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos del 1 de abril de 1993, respecto de dicho personal, en los términos y condiciones previstos en la normativa de dicho Régimen.*

*No obstante, en su Disposición Transitoria 5ª se permitía a aquellas Entidades Locales, Instituciones o Entidades, cuyo personal viniera recibiendo la asistencia sanitaria en la fecha de la integración con medios ajenos mediante concierto con entidades privadas, mutualidad, hermandad, concierto con medios propios de otras Corporaciones o fórmulas mixtas, según lo previsto en los artículos 2.c) del RD 3241/1983, de 14 de diciembre, por el que se regula la prestación de la Asistencia Sanitaria para el Personal protegido por la Mutualidad Nacional de*

*Previsión de la Administración Local, y 4 de la Orden de 30 de marzo de 1984, de aplicación del citado Real Decreto, continuar prestando la asistencia sanitaria con la modalidad que tuvieran en la fecha de la integración siempre que así lo decidiesen antes del 30 de abril de 1993, previa consulta a las Organizaciones Sindicales más representativas, y por acuerdo expreso del Pleno, opción que se aplicó en nuestro caso.*

*El Ayuntamiento de Doñinos optó en aquella fecha y por acuerdo del Pleno, mantener la asistencia sanitaria del habilitado nacional mediante concierto con entidad privada.*

*Esta situación ha continuado a lo largo de los años, pudiendo el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo, optar a la asistencia sanitaria a través el Régimen General de la Seguridad Social.”*

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes optar el Ayuntamiento a la asistencia sanitaria a través el Régimen General de la Seguridad Social para el funcionario de Administración Local con habilitación nacional de este Ayuntamiento y su remisión a la Tesorería de la Seguridad Social a los efectos oportunos.

## **10º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El portavoz del grupo popular solicita se dé publicidad en las redes sociales a las convocatorias de los Plenos a los efectos de asistencia de público a los mismos.

La portavoz del grupo socialista pregunta que cómo se realizará el escrutinio de la consulta popular sobre la celebración en fiestas de festejos taurinos.

El portavoz del grupo ciudadanos contesta que el viernes 29 a las siete de la tarde se realizará públicamente el recuento de votos y dependiendo del resultado se someterá a deliberación del Pleno Municipal.

Don José Eduardo Encinas solicita que la decisión ultima se traiga al Pleno Municipal para que este se pronuncie independientemente del resultado.

El portavoz del grupo popular indica se está dando oficialidad a una consulta y hay cosas mas importantes en el municipio para tomar decisiones y no se ha consultado a los vecinos.

El portavoz del grupo de ciudadanos manifiesta que él como concejal de cultura ha realizado varias consultas y encuestas sobre el funcionamiento de actividades de verano, piscina, etc.

El portavoz del grupo popular le contesta que aparte de que la decisión ultima se someta a deliberación del pleno, las formas no han sido adecuadas, ya que se debería haber consultado primero al Pleno municipal.

La portavoz del grupo socialista indica que se esta votando con el carnet de identidad y le estáis dando una oficialidad que no de debería y en todo caso se debería previamente decidir en el Pleno sobre la idoneidad de realizar una consulta.

Dña. Susana Jiménez indica que ya estaba hecho y que la próxima vez se intentaría hacerlo mejor.

En el mismo sentido se manifiesta Don Ivan Zaballos; La idea es buena pero la fórmula elegida no y no se le dé más vueltas al asunto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veinte horas y veinticinco minutos, de lo que yo, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe. -

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 110 del vigente Reglamento de Org. Fun. y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente que firma

el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario doy fe

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

